

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	---	---

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de Liquidación de Persona Natural No Comerciante, informando que el apoderado de la entidad acreedora Banco de Bogotá, allegó memorial por medio del cual sustituye el poder a él conferido, al abogado Yeison Andrés Marulanda Gómez, exclusivamente para asistir a la audiencia de adjudicación a tramitarse en este proceso. La liquidadora designada en este asunto, dio cumplimiento al último requerimiento que le hizo el despacho en auto del 4 de mayo de 2022; presentó el proyecto de adjudicación de los bienes del deudor. Está pendiente señalar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 570 del Código General del Proceso. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 26 de mayo del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Demandante:	NIXON ARLEY GRANADA GRISALES
Acreedores:	BANCO PICHINCHA ÉXITO BANCO DE BOGOTÁ. LUZ EDIT GRANADA.
Radicación:	17001 40 03 010 2020 00069 00

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia y procede el despacho a decidir lo pertinente en este asunto.

De acuerdo al documento aportado a este proceso por el apoderado de la entidad acreedora Banco de Bogotá, quien presentó sustitución al poder a él conferido, con las mismas facultades, el despacho accederá.

En consecuencia, se reconoce personería jurídica al abogado **YEISON ANDRÉS MARULANDA GÓMEZ**, con cédula **No.1.088.287.047** y **T.P.374.216 del C. S.**, para actuar en el proceso conforme al poder inicialmente conferido y sustituido, toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

El proyecto de adjudicación de los bienes del deudor NIXON ARLEY GRANADA GRISALES, presentado por la liquidadora, se pone en conocimiento de las partes procesales y queda a su disposición en la secretaría del despacho, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 568 del Código General del Proceso.

Con el fin de continuar con el procedimiento descrito para esta clase de procesos y teniendo en cuenta que no se han presentado ningún tipo de objeción ni observación respecto de los inventarios presentados, considera esta funcionaria judicial la procedencia de realizar la audiencia de que trata el artículo 570 ibídem,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

para lo cual señala el **DÍA VIERNES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.**

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el despacho, a fin de evitar contratiempos.

La Secretaría del despacho, adelantará las gestiones pertinentes para que, en la fecha y hora señalada, haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 87 el 27 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

**Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0f2b6e5aca10775409ee96a4b7181bc5404872d2aacc7843fe8745ead18b6bc**

Documento generado en 26/05/2022 02:08:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**